



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010. (2011061450)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 23, de 4 de febrero de 2010) se convoca bolsa de trabajo, para la cobertura con carácter temporal de plazas de personal estatutario, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

A los efectos de constituir listas de espera del personal estatutario temporal, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Constituir bolsa de trabajo en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, ordenados según el orden de puntuación obtenida, que será la suma de la nota de los ejercicios que se hayan superado en la fase de oposición y de la nota de la fase de concurso.

La referida bolsa de trabajo se expondrá al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página Web: convocatorias.es.saludextremadura.com.

Segundo. Anular la lista de espera transitoria en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, constituida por Resolución de 8 de abril de 2010 (DOE n.º 69, de 14 de abril de 2010).

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, a 4 de julio de 2011.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO